(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
Secretaría o Dirección Responsable	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

El artículo 2 de la constitución política de Colombia establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone los fines de la Contratación Estatal**:**

"*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones****".***

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:
"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(...)
La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Desarrollo de la Salud "adoptar, implementar y dirigir políticas, planes, programas y proyectos del sector salud, de acuerdo con las normas y directrices del nivel nacional, del plan de desarrollo y con base en las características y el perfil epidemiológico de la población para garantizar el derecho a la salud de los habitantes del departamento. entre sus funciones esenciales encontramos, entre otras, las siguientes:

"1. Liderar la adopción e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector salud en el Departamento, de acuerdo con las políticas establecidas y la normativa vigente.
(…)
5. Garantizar la formulación y seguimiento de los planes del sector salud en el departamento, tomando como base la información recolectada en el territorio y la disponible en los sistemas de información del nivel nacional, departamental y municipal."

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La misión de la Secretaría de Desarrollo de la Salud es la de propiciar el acceso a la población del Departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud con base en las políticas del sector, en sistemas básicos de información, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento continuo de su recurso humano.

El Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las competencias consagradas en las Leyes 09 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las dimensiones en Salud Pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecidas en la Resolución No 1536 de 2015, Resolución No 0518 de 2015 y el Decreto 780 de 2016.

Que la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", establece en el **Título I Principios Generales** lo siguiente:

"**ARTÍCULO 1o. NATURALEZA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.
…

ARTÍCULO 3o. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> El Sistema General de Participación estará conformado así:

…

2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.

…"

De igual manera, en el Titulo III **Sector Salud**, Capitulo III **Distribución de Recursos para Salud,** establece lo siguiente:

"**ARTÍCULO 47. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.** <Artículo modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo

texto es el siguiente:> Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.

2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

PARÁGRAFO 1o. La información utilizada para determinar la asignación de los recursos será suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); el Ministerio de Salud y Protección Social; el Departamento Nacional de Planeación (DNP); el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la que generen en ejercicio de sus competencias y acorde con la reglamentación que se expida para el efecto.

PARÁGRAFO 2o. Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen."

Que el artículo 231 de la Ley 1955 de 2019, *"Por la cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022* ***PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD.***", modificó las competencias en salud de la Nación, asumiendo la financiación, verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado que se presten a partir del 1 de enero de 2020, como parte de las medidas para fortalecer la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Es importante señalar que el nuevo plan de desarrollo "Colombia Potencia Mundial de Vida 2023 – 2026", no deroga estas competencias, en cambio a través de la resolución No. 484 del 20 marzo de 2024 del Ministerio de Salud y Protección social, fija sus lineamientos, usos y ejecución.

A su vez, el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendiendo como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

Que el artículo 235 ibidem, en su numeral 52.2 definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.

El decreto 268 del 24 de febrero de 2020, por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, dispuso en el párrafo tercero del artículo 2.4.2.7 Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta que*: "El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la*

entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato".

Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del decreto 268 de 2020, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

El Ministerio de salud y protección social expidió la resolución No. 484 del 20 marzo de 2024 "*Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga en su integridad la resolución 857 de 2020.*", establece lo siguiente:

"**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica a los siguientes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS:

2.1. Departamentos, distritos y municipio certificados en salud.

2.2. Empresas sociales del estado que sean monopolio de servicios trazadores.

2.3. Administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores.

2.4. Superintendencia Nacional de Salud."

Que para efectos del departamento de Córdoba aplica el numeral 2.2. Empresas sociales del estado con monopolio de servicios trazadores.

Que el Artículo 4 de la resolución 484 de 2024, establece lo siguiente:

"**Artículo 4. Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados.** Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:

...

4.2 Departamentos que reciban recursos de municipios no certificados.

Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por terceros.

4.2.1 Por población: El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.
4.2.2 Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.
4.2.3 Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.4 Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento.

..."

Con los valores asignados mediante Documento de distribución del SGP– 091-2024, en el cual se asignan las once doceavas partes de la vigencia fiscal 2024 y la última doceava parte del 2023 que se asignó mediante DD-SGP- 083-20, se elaboró la propuesta de distribución de acuerdo con la suma de los criterios asignados para cada municipio.

El Ministerio de Salud y protección social emite concepto de la distribución que es parte integral del presente proceso de asignación, distribución, aplicación y ejecución de recursos, sin embargo, se detalla a continuación:

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de oficio radicado el 21 de mayo de 2024, informa que, una vez efectuados los análisis correspondientes, por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, se pudo concluir lo siguiente:

"Una vez analizada la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento de Córdoba aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, dando como resultado los valores por cada municipio no certificado y las sumas a ser contratadas con las nueve (9) Empresas Sociales del Estado, los cuales hacen parte del listado de fecha 22 de marzo de 2024 publicado por este Ministerio,"

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento de Córdoba continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación, los cuales hacen parte de listado de fecha 22 de marzo de 2024 publicado por este Ministerio.

Que, en mesas de asistencia técnica para socializar los montos, asignados, metas e indicadores, requisitos mínimos para la firma de convenio, giro de los recursos, realizada el 6 de agosto de 2024, se socializaron los criterios de distribución de los recursos del subcomponente subsidio a la oferta del SGP, para el Departamento de Córdoba.

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Nombre Entidad Territorial que presenta la distribución	Departamento de Córdoba
No. Radicado MSPS	**202442301057452**
Monto a distribuir SGP – Subsidio a la Oferta	
Última doceava de 2023	$ 669.754.898
Once doceavas de 2024	$ 5.348.393.306
Remanentes SGP	0
Rendimientos SGP	0
TOTAL MONTO A DISTRIBUIR	**$ 6.018.148.204**

En cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, el Departamento de Córdoba remitió la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones, correspondientes a la suma de SEIS MIL DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/C ($6.018.148.204) En la misma se indica que los recursos a distribuir incluyen la última doceava de 2023 y las once doceavas de la vigencia 2024.

Una vez analizado la propuesta de distribución, se evidencia que el Departamento de Córdoba aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, dando como resultado los valores por cada municipio no certificado y las sumas a ser contratadas con las nueve (9) Empresas Sociales del Estado, los cuales hacen parte del listado de fecha 22 de marzo de 2024 publicado por este Ministerio.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento de Córdoba continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación, los cuales hacen parte de listado de fecha 22 de marzo de 2024 publicado por este Ministerio. Los mismos se relacionan a continuación:

Municipio	Nombre de la IPS	Valor distribuido a contratar
Ayapel	ESE Hospital San Jorge	$ 877.853.520
Canalete	ESE Hospital de Canalete	$ 766.716.853
Ciénaga de Oro	ESE Hospital San Francisco	$ 702.663.857
La Apartada	ESE CAMU La Apartada	$ 339.505.580
Los Córdobas	ESE CAMU Los Córdobas	$ 622.594.519
Moñitos	ESE CAMU Moñitos	$ 683.471.521
Puerto Libertador	ESE Hospital Local de Puerto Libertador El Divino Niño	$ 904.987.683
San Bernardo del Viento	ESE Hospital San Jose de San Bernardo	$ 597.857.854
San Carlos	ESE Hospital San Diego de Cereté	$ 522.496.819
Total distribuido		**$ 6.018.148.206**

De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en el portal web (https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/SistemaGeneral-deParticipaciones---Prestacion-de-servicios.aspx), el listado de Empresa Sociales del Estado – E.S.E. y Operadores de Infraestructura Pública Operada por Terceros, que son monopolio de servicios trazadores en la vigencia 2020, del cual hace parte las instituciones de salud (E.S.E) Ubicadas en los municipios de Córdoba no certificados en salud.

El Articulo 6 de la resolución 484 de 2024, Suscripción del Convenio o Contrato; numeral 6.3 los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencias técnicas.

Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizaran el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como las obligaciones que hacen arte de esta.

Que el monto de los recursos del SGP de prestación de servicios de salud subsidios a la oferta asignados al Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal 2024, han sido incorporados al presupuesto del departamento para financiar la prestación de servicios de salud subsidio a la oferta, conforme a la reglamentación vigente y aplicable para cada vigencia.

La Gobernación de córdoba para la distribución de los recursos asignados para las ESE beneficiarias, utilizó los Criterios de Población por municipio 30%, Criterio de Ruralidad 22%, Criterio de pobreza 38% y Criterio de Densidad 10%. Como lo establece el lineamiento técnico vigente

2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Se trata de un convenio interadministrativo, regulado por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Esta contratación se realizará teniendo en cuenta el procedimiento previsto para la **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° artículo 2° de la Ley 80 de 1.993, así: *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (…)".*

Así mismo, el Literal c) del numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 reza así: "*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (…)."*

"Ley 1150 de 2007, Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:
1o. Se denominan entidades estatales:
a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos".

Como quiera que el Departamento debe contratar estas actividades dando cumplimiento a los mandatos establecidos por la ley y la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO**, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, y cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, del desarrollo de este objeto, adelantar acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud; la modalidad de selección es la Contratación Directa para la celebración de un convenio Interadministrativo.

La **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO,** cumple con el objeto social y con los criterios establecidos en la Resolución 0518 de 2015 (Artículo 15) y lo establecido en la Resolución 295 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, la Gobernación de Córdoba considera pertinente celebrar un convenio con la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO**, para realizar la transferencia de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones. De conformidad con la suma de los criterios aplicados.

En atención a lo expuesto y con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, se hace indispensable contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS GASTOS OPERACIONALES CON LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD ASIGNADO A LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, PARA LA VIGENCIA 2024"** Radicado BPIN 2024002230057

CONSOLIDADO DE LA DISTRIBUCIÓN POR CRITERIOS DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA FISCAL 2024, SEGÚN RESOLUCIÓN No 484 DE MARZO 20DE 2024 Y DOCUMENTO DE DISTRIBUCUIÓN SGP - 091 DE 2024						
Municipio	ESE DEL MUNICIPIO	CRITERIO POBLACIÓN 30	CRITERIO RURALIDAD 22%	CRITERIO POBREZA 38%	CRITERIO DENSIDAD 10%	TOTAL OFERTA 2024
SAN BERNARDO DEL VIENTO	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO	$231.306.027,15	$160.393.290,15	$206.158.536,78	$0,00	$597.857.854,09

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS GASTOS OPERACIONALES CON LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD ASIGNADO A LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, PARA LA VIGENCIA 2024"**

2.2

2.3 OBLIGACIONES DE LA ESE.

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en el desarrollo del convenio.
3. Prestar las garantías exigidas por el DEPARTAMENTO en los términos y condiciones establecidas en el convenio y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
4. Presentar un informe detallado de las labores desarrolladas en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
6. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
7. Concurrir con el DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD a la liquidación del convenio.
8. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO.
9. Garantizar que el personal designado cuente con la idoneidad y experiencia exigida por la Secretaría de Salud Departamental.
10. La E.S.E ejecutará el convenio de conformidad con las previsiones del Decreto 268 de 2020 y la Resolución No 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección social.
11. Garantizar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las metas fijadas a los indicadores asociados dentro de la vigencia del convenio.

12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 13. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto del convenio.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE:

La E.S.E, se obliga a cumplir las siguientes especificaciones técnicas, en concordancia con los lineamientos establecidos en el artículo 5 de la Resolución N° 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones establecidas en el parágrafo transitorio del articulo ibidem, para la fijación de indicadores y metas.

DESCRIPCIÓN DE LA META RESOLUCIÓN 484 DE 2024	NOMBRE DEL INDICADOR	LINEA BASE 2023	PROGRAMACÓN FISCA DE LA META	TIPO DE META	PERIODO DE CUMLIMIENTO
De Calidad en la prestación de servicios de salud					
a) Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general	Asignación de citas igual o menor a un (1) día	1, 2 Día	1 Día	REDUCCIÓN	OCTUBRE –NOVIEMBRE 2024
Gestión de producción					
a) Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS.	Servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.	100%	100%	MANTENIMIENTO	OCTUBRE –NOVIEMBRE 2024
Gestión financiera					
a) Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios en salud de la sede con periodicidad trimestral.	Recursos del Convenio asignados en gastos operacionales en los Plazos del convenio	100% recursos Incorporados, Programados y ejecutados en Gastos Operacionales	100% de recursos Incorporados, Programados y ejecutados en G. Operacionales, 50% en octubre y 50% al liquidar el convenio	GESTIÓN	OCTUBRE –NOVIEMBRE 2024
b) Determinar los ingresos que genera la sede monopolio con periodicidad trimestral.	Presentar Informe Financiero del Ingreso generado en los Plazos del convenio	NA	Presentación del Informe Financiero periódico, 50% en octubre y 50% al liquidar el convenio	GESTIÓN	OCTUBRE –NOVIEMBRE 2024
Fuente: Propia y Sistema de Información Hospitalaria SIHO					

Metodología para seguimiento y supervisión de las metas y cumplimiento de indicadores. De acuerdo con lo reglamentado en la resolución No 484 de 2024 en sus artículos 5,6, 7, 8, 9 y 10, es responsabilidad de los departamentos hacerle el seguimiento a las metas e indicadores propuestos y que son parte integral del convenio a suscribir con la ESE, para este caso el departamento de Córdoba realizara el seguimiento a estos componentes de la siguiente manera:

a). **Indicador de Calidad en la prestación de servicios de salud:** para el cumplimiento de esta meta se le solicitará a la ESE, certificación de cumplimiento del Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general y esta información deberá ser verificada por el Supervisor en el formulario de "monitoreo subsidio a la oferta" dispuesto en el Sistema de Información Hospitalaria – SIHO.

b). Indicador de Gestión de producción: El cumplimiento de esta meta se hará a través de la revisión del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. Dispuesto por el Ministerio de la Salud y la Protección social.

c). Indicador de Gestión financiera:

Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios en salud de la sede con periodicidad trimestral. El Cumplimiento de esta meta se Determinará, mediante la verificación de la incorporación de los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos la ESE, mediante acto administrativo el cual deberá ser presentado al departamento de Córdoba una vez formalizado el Convenio. Adicional se les solicitará la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, con el fin de verificar la programación y la ejecución de los recursos de acuerdo con los Usos establecidos en el lineamiento técnico de la resolución No 484 de 2024 y otras normas que lo preceden y reglamentan.

Determinar los ingresos que genera la sede monopolio con periodicidad trimestral. El cumplimiento de esta meta se determinará mediante la presentación del informe financiero de los ingresos generados por la ESE, la aprobación de este indicador se hará previa revisión de dicho informe por parte de la Gobernación de Córdoba a través del supervisor del Convenio a suscribir.

2.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del convenio y exigir su ejecución idónea y oportuna.
2. Recibir de parte de la E.S.E los informes relacionados con la ejecución del convenio.
3. Realizar el giro de los recursos a La E.S.E dentro de los plazos fijados en el presente convenio.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de indicadores y metas establecidas en las obligaciones especificas
5. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas, el DEPARTAMENTO suspenderá el giro de los recursos.
6. Establecer con la E.S.E, los correctivos para garantizar el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio y continuar efectuando los giros cuando se den las condiciones de cumplimiento de los compromisos fijados en el marco de la ejecución del convenio.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de dos (02) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Será en el municipio de San Bernardo del Viento – Departamento de Córdoba.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.6.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.6.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 003 de fecha 31 de mayo de 2024, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto 00150 de fecha 14 de febrero de 2024, artículos primero y segundo delegó competencia y desconcentró funciones en varias secretarias entre ellas en la Secretaría de Desarrollo de la Salud para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.

2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Se trata de un convenio interadministrativo, regulado por el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Esta contratación se realizará teniendo en cuenta el procedimiento previsto para la **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° artículo 2° de la Ley 80 de 1.993, así: *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (...)".*

Así mismo, el Literal c) del numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 reza así: *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (...)."*

"Ley 1150 de 2007, Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:
1o. Se denominan entidades estatales:
a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos".

Como quiera que el Departamento debe contratar estas actividades dando cumplimiento a los mandatos establecidos por la ley y la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO**, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, y cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, del desarrollo de este objeto, adelantar acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud; la modalidad de selección es la Contratación Directa para la celebración de un convenio Interadministrativo.

La **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO,** cumple con el objeto social y con los criterios establecidos en la Resolución 0518 de 2015 (Artículo 15) y lo establecido en la Resolución 295 de 2023.

En este orden de ideas, la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO,** cumple con su objeto social el cual guarda relación con respecto a las actividades a ejecutar, y con los requisitos y criterios exigidos en la Resolución 0518 de 2015 y lo dispuesto en la Resolución 295 de 2023. Así mismo, posee la capacidad financiera, técnica y operativa que posibilita la celebración de un convenio interadministrativo para los gastos operacionales con los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS GASTOS OPERACIONALES CON LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD ASIGNADO A LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, PARA LA VIGENCIA 2024,** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. **Contratos y/o convenios interadministrativos** __X__
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
IX. Contrato con entidad sin ánimo de lucro Decreto 092 de 2017. ____

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
Código UNSPSC	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
851017	(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios integrales de salud	(17) Servicios de administración de salud
851015	(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios integrales de salud	(15) Centros de salud
931317	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(13) Ayuda y asistencia humanitaria	(17) Programas de salud

3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. Los recursos del presente Convenio corresponden a la distribución del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones para Salud definido en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, que recibe el Departamento de Córdoba, cuyo monto asignado para el año 2024 corresponden al total distribuido de la once doceavas de la participación para salud y la última onceava de la vigencia 2023, los cuales fueron asignados mediante los Documentos de distribución del SGP, según la información publicada por el Departamento Nacional de Planeación, una vez aplicados los criterios definidos en el Decreto 484 de 2024: población, ruralidad, porcentaje de pobreza y densidad poblacional, correspondiéndole a la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO la suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE. ($597.857.854,09).**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del presente convenio, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 403 del 16 de agosto de 2024, expedida por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es:

Identificación Presupuestal	Concepto
Gastos-Inversión 05031005 - 2.03.03.01.02.005.19.03-33	Implementación estratégica del aseguramiento integral para la prestación de los servicios de salud con calidad, accesibilidad y oportunidad a la población del departamento de Córdoba. **Recursos de la Nación**-Destinación Especifica SGP-Subsidio a la Oferta

4.4. FORMA DE PAGO:

El Departamento realizará el giro de los recursos a la E.S.E de la siguiente manera: Un primer giro y/o transferencia, correspondiente al 40% del valor de los recursos asignados a la firma y legalización del convenio, un 40% se giraran en el primer mes de ejecución del convenio, y un 20% restantes con la finalización de la ejecución del convenio, previa presentación de informe del cumplimiento de las metas fijadas para los indicadores asociados a la ejecución del convenio, para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del Supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados. Los recursos que se le transfiere a la E.S.E deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios de la E.S.E

4 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en*

los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

5 MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS, INDICADORES Y OBLIGACIONES PACTADAS, CONDICIONES QUE SE DEBERAN CUMPLIR PARA CONTINUAR EFECTUANDO LOS GIROS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

5.2 MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS, INDICADORES Y OBLIGACIONES PACTADAS. En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, el Departamento suspenderá el giro de los recursos del Convenio, para lo cual requerirá a la E.S.E, el diseño y la ejecución de un plan de mejoramiento, orientado a subsanar el incumplimiento observado. Dicho plan deberá ser aprobado por el Supervisor del Convenio.

5.3 CONDICIONES QUE SE DEBERAN CUMPLIR PARA CONTINUAR EFECTUANDO LOS GIROS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento, para continuar efectuando los giros programados como parte de la ejecución del Convenio, la E.S.E deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ello debe aportar la evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores. Estas condiciones serán verificadas por el Supervisor del Convenio y si encuentra que están ajustados a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión.

5.4 La **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO**, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato deberá constituir a favor de la entidad una Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos y vigencias:

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
Clase	LA ESE dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del convenio, deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales tomada en una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia financiera.
Asegurado/ Beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – amparará el cumplimiento general del convenio, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
	Número y año del contrato
Información	Objeto del contrato

necesaria dentro de la póliza	Firma del representante legal del LA ESE

6 LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

7 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

8.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del contrato interadministrativo será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de LA ESE y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

8.2 Interventoría.

"No Aplica"

8 ANEXOS.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, Ficha MGA, Banco de Proyectos, tabla matriz estimación de riesgos vigencia 2024, Análisis del sector con sus respectivas cotizaciones.

Por lo anterior consideramos oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

9. APROBACIONES.

CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
Secretario de Desarrollo de la Salud
Requirente

ELABORADO POR:	Revisión técnica:
Nombre: Andrea Astudillo Paternina	Nombre: Dilson Ruiz Díaz
Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Profesional especializado
Firma:	Firma:

MATRIZ 1 - RIESGOS PREVISIBLES, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS																													
															Después del tra										Monitoreo y revisión	
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementación el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incremento del tiempo establecido para la finaliza	Aumento de costos operacionales	3	2	5	Medio	Contratista y Gobernación	Control exhaustivo del cumplimiento de los plazos establecidos y toma de medidas correctivas ante cualquier desviación.	1	2	3	Bajo	Si	Interventor y contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Se llevarán a cabo acciones como el aumento de recursos humanos, la reprogramación de tareas y el seguimiento constante del avance para reducir los plazos de entrega.	Semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja participación de la comunidad en las capacitaciones o campañas del objeto contractual.	Disminución del impacto de la capacitación, insatisfacción de la comunidad.	1	1	2	Bajo	Contratista	Realizar encuestas previas para identificar las necesidades y expectativas de la comunidad, ofrecer horarios flexibles, brindar incentivos	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Ajustar los contenidos de la capacitación y los mecanismos de difusion para que llegue a la comunidad.	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Variaciones en el marco legal y regulatorio que puedan generar oportunidades o riesgos para la ejecución del proyecto, incluyendo aspectos técnicos, legales y tributarios	Retrasos en la ejecución del contrato debido a cambios normativos	2	1	3	Bajo	Contratista y Gobernacion	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato.	2	1	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Adecuacion de la normativa al contrato	Cuando se materialice el riesgo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento en los plazos de pago al contratista estipulados en el acuerdo contractual	Afecta negativamente la situación solvencia del contratista, lo que podría comprometer el cumplimiento del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista y Gobernacion	Se implementarán mecanismos para agilizar y transparentar los procesos de pago, brindando al contratista información clara y concisa sobre los requisitos y plazos establecidos, tanto por el contrato como por los procedimientos internos de la entidad. Además, se realizarán ajustes para garantizar la	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor y contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Através de la supervisión del contrato, se proporcionará al contratista información clara y oportuna sobre los canales, medios y plazos de pago, así como los requisitos documentales necesarios. Se realizarán revisiones anticipadas de los soportes para evitar devoluciones y se programará una reunión inicial con el contratista y el área de pagos para garantizar la comprensión mutua de los procesos.	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Inversión de recursos en temas diferentes a los	Incumplimiento del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	Control del desembolso del conver	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor garantizará que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financieros	Uso no autorizado de los pagos anticipados, en c	Se podrían derivar responsabilic	2	4	6	Alto	Contratista	Establecer un sistema de control ir	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor garantizará que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Retraso en la entrega de productos por circunstar	Demora en la ejecución del objeto	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión del contrato con el fin de	2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del	El supervisor garantizará que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Retraso en la entrega de soportes y en la evaluación del cumplimiento de los indicadores	2	2	2	Bajo	contratista y Gobernación	Controles en la ejecución contractual, revisión de soportes, diálogo entre las partes y monitoreo de la supervisión	1	1	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	Inmediato, una vez se presente el evento	Hasta la terminación del contrato.	El supervisor garantizará que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos	Mensual
9	Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Posibilidad que la facturación de los servicios de salud prestados, no cuenten con los soportes requeridos para su pago, debido a los Insuficientes y deficientes controles.	Esto puede generar retrasos en lo	2	2	4	Bajo	Contratista	Desarrollar guías y manuales de facturación que incluyan todos los requisitos legales y normativos.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos.	Verificar el cumplimiento de los procedimientos y detectar posibles desviaciones, verificar que los pagos recibidos coincidan con las facturas emitidas.	Cuando se materialice el riesgo
10	Específico	Externo	Planeación	Económico	Insuficiencia de recursos humanos cualificados para cumplir con los términos del contrato.	Afectaciones a los plazos de cont	3	2	5	Medio	Contratista	Elaborar planes de trabajo detallados, incluyendo los perfiles del personal requerido, y ajustarlos de manera proactiva ante cualquier eventualidad	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	Previo a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato.	Cumplir con los requisitos del contrato verificando los perfiles del personal asignado con antelación y ajustando los planes de trabajo para garantizar el cumplimiento de los plazos	Desde la publicación del proceso y hasta la finalización de la ejecución.